

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

El consumidor tiene derecho a que se le entregue una copia del correspondiente documento informativo abreviado de la vivienda.

El período de validez de la información que se suministra en este portal inmobiliario, respecto a los inmuebles, tendrá validez mientras está expuesta en esta página web.

Tributos y otros gastos de la **COMPRAVENTA**:

Vivienda de de segunda mano, garajes, trasteros y locales de negocio:

- El comprador tiene que abonar el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (entre el 8 % y 10 %, en Andalucía, dependiendo del importe de la compraventa).
- El comprador abonará Actos Jurídicos Documentados: 1,2% con carácter general.
0,3 % en adquisiciones de vivienda habitual de valor no superior a 130.000 € y constitución de préstamos hipotecarios en el mismo caso, para menores de 35 años.
0.1 % en la adquisición de vivienda habitual de valor no superior a 180.000 € por personas discapacitadas.
- Honorarios de Notaría, tanto comprador como vendedor (según Ley o acuerdo entre las partes).
- El comprador tiene que abonar los Honorarios de Registro de la Propiedad.
- El vendedor tiene que abonar el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (plusvalía) al Ayuntamiento correspondiente y conforme a su liquidación.

Vivienda nueva, garajes, trasteros y locales de negocio:

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que abonará el comprador al promotor que será del 10 % para las viviendas, salvo hasta finales del 2012 que está bonificado al 4 %. Para plazas de garaje y trastero, si se compran con la vivienda se aplicará el mismo, y si se compran de forma separada será el 21 % igual que los locales de negocio.
- El comprador tiene que abonar Actos Jurídicos Documentados: 1,2% con carácter general.
0,3 % en adquisiciones de vivienda habitual de valor no superior a 130.000 € y constitución de préstamos hipotecarios en el mismo caso, por menores de 35 años.
0.1 % en la adquisición de vivienda habitual de valor no superior a 180.000 € por personas discapacitadas.
- Honorarios de Notaría, tanto comprador como vendedor (según Ley o acuerdo entre las partes).
- El comprador tiene que abonar los Honorarios de Registro de la Propiedad.

Además de lo anteriormente citado, tanto el comprador como el vendedor abonarán los honorarios de la inmobiliaria, adecuándose a los usos y costumbres de cada zona, siendo en Jaén del 1,5 % del importe de la compraventa para cada parte, salvo pacto expreso.

Gastos del **ARRENDAMIENTO:**

Vivienda nueva o usada:

- Honorarios de la inmobiliaria que serán media mensualidad de la renta, para cada parte a la firma del contrato de arrendamiento, salvo pacto expreso

Garajes, trasteros o locales de negocio:

- Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %)
- Honorarios de inmobiliaria que serán una mensualidad de la renta para cada parte, salvo pacto expreso